

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Ley 54 de 1990 – Unión Marital de hecho - Rad.No.20180-0029-00

Revisadas las actuaciones surtidas estrictamente, el Despacho se percata que habiéndose hecho control de legalidad por haberse hecho presente la demandada DORA MARGARITA LEÓN LEON, aportando poder a apoderada judicial y habiéndole hecho remisión del expediente a esta desde el mes de julio, no ha habido pronunciamiento alguno llevando a la conclusión lógica de que no ha habido contestación a la demanda. Pero milita entonces la situación de la demandada ya tenía una curadora ad litem asignada, la cual incluso ya había contestado. Se optó pues por no vulnerar derechos de raigambre constitucional, pero apreciando el poder que se arrimó al expediente y no teniendo el cumplimiento de los requisitos que predica el artículo 5 de la ley 2213, se dispondrá que la parte actora realice la notificación de la demanda aprovechando el medio electrónico que se suministró en su momento; y no vulnerar así, como se dijo líneas antes derechos fundamentales.

Realizado lo anteriormente expuesto, se dispone que pase de inmediato al Despacho para llevar a cabo la diligencia que se suspendió precisamente por lo acaecido. En virtud de lo anteriormente expuesto, por parte del Despacho, se

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



DISPONE:

Primero: Requerir a la parte actora para que notifique a la demandada DORA MARGARITA LEÓN LEON, valiéndose del medio electrónico militante en el expediente.

Segundo: Instar a la abogada LAURA MARCELA GUZMÁN MOSQUERA (l.guzmanmosquera77@gmail.com), para que aporte la dirección de notificación de la demandada DORA MARGARITA LEÓN LEON, tanto física como electrónica.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **008** Hoy **03 DE FEBRERO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria